REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
SOLICITUD DE PROPUESTAS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

SDP N° 08/2021
CONTRATACIÓN DE "SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (SGEE)".
ID N°403.342."

ADENDA N° 01

DONDE DICE:

	Sección III. Hoja de Datos
	A. Disposiciones Generales
IAC 3.2.1 (d)	**NO APLICA**

DEBE DECIR:

	Sección III. Hoja de Datos
	A. Disposiciones Generales
IAC 3.2.1 (c) (iv)	**NO APLICA**

SECCIÓN VII. TÉRMINOS DE REFERENCIA

4. EVALUACIÓN DE HERRAMIENTAS SISTEMA DE GESTIÓN DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.

4.2. LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE

DONDE DICE:

El tipo de licencia en cuanto a uso mínimamente deberá ser irrestricta e ilimitada a favor del Estado Paraguayo

DEBE DECIR:

"El software del SGEE que sea implementado por cada firma adjudicada en este llamado, deberá comprender -además de todos los servicios especificados en el presente documento del llamado- el licenciamiento de forma perpetua y sin costo, para su distribución y uso en todas las instituciones, organismos y entidades públicas del Estado. Este licenciamiento deberá garantizar el funcionamiento adecuado del software en las condiciones en que se encuentre al momento de la Recepción Final del contrato, es decir, con todas las funcionalidades requeridas en las Especificaciones Técnicas y todas aquellas alcanzadas a través de los servicios prestados de soporte y mantenimiento evolutivo y correctivo.

Este licenciamiento perpetuo y gratuito para todo el Estado paraguayo, no incluye servicios adicionales de soporte ni mantenimiento de ningún tipo, fuera de los que son objeto de estos documentos del llamado, los que deberán en su caso ser contratados por cada organismo en forma independiente.

A

efectos de esta licencia, se considera que el "Estado paraguayo" abarca -y sin limitarse a-: Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, Entidades Descentralizadas, Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Empresas Mixtas, Entidades Financieras oficiales y las Universidades Nacionales, Poderes Judicial y Legislativo, Municipalidades, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo y Contraloría General de la República, Entes de Regulación y de Superintendencia, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y demás organismos del Estado."

ANEXO 4: LICENCIA DE TODOS LOS COMPONENTES DE SOFTWARE

DONDE DICE:

LICENCIA DE TODOS LOS COMPONENTES DE SOFTWARE

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los [...]días del mes de [...]del año [...], entre:

Por una parte: [TITULAR del Software], debidamente representada por [...], en su carácter de [...], constituyendo domicilio a efectos de este contrato en [...] (en adelante "*LICENCIANTE*");

Por otra parte: Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MITIC, representada por [...], en su carácter de [...], con domicilio en [...] de la ciudad de [...], (en adelante el "MITIC" o "LICENCIATARIO"); y quienes convienen la celebración del contrato de LICENCIA DE TODOS LOS COMPONENTES DE SOFTWARE que se explicitará, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO. (Antecedentes – Objeto)

1.1 El "LICENCIANTE" es una empresa dedicada al desarrollo, implementación, consultoría y comercialización de diferentes productos y servicios vinculados a las Tecnologías de la Información.

1.2 El "LICENCIANTE" es titular de la propiedad intelectual sobre el software denominado [...] (en lo sucesivo denominado la "OBRA"). Este software, está diseñado para modelar y automatizar procesos de negocio y cumple con las funcionalidades detalladas en el Anexo 2, que se suscribe conjuntamente con este contrato y forma parte integrante del mismo.

1.3 Por este documento las partes regulan en detalle el alcance y los términos de licencia de uso que el "LICENCIATARIO" ha adquirido en este llamado [...]

La expresión "LICENCIATARIO" es inclusiva de, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y a través de este, todos los organismos públicos de la República del Paraguay, abarcando y sin limitarse al: Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, Entidades Descentralizadas, Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos,

Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Empresas Mixtas bajo control del Estado, Entidades Financieras oficiales, Universidades Nacionales, Poderes Judicial y Legislativo, Municipalidades, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo y Contraloría General de la República, Entes de Regulación y de Superintendencia, Sociedades Anónimas bajo control y con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y demás organismos del Estado.

1.4 Por este contrato, el "LICENCIANTE" concede al "LICENCIATARIO" una licencia perpetua, no territorial; condicionada al pago del precio, no exclusiva, intransferible; para ser utilizada por cuenta propia y únicamente para atender fines propios del "LICENCIATARIO".

1.5 El detalle de cada una de las licencias de los programas que se incluyen en la "OBRA", se detallan en el Anexo B que se suscribe conjuntamente con este contrato y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. (Glosario)

En este contrato, los siguientes términos se utilizan exclusivamente en la acepción que a continuación se indica:

"Acuerdo": Significa y da cuenta de la suscripción conjunta del presente "Contrato de Licencia para Uso de Software" y de sus respectivos Anexos, todos de esta misma fecha.

"Computador Cliente": Dispositivo en posesión física del "LICENCIATARIO" donde se instala y ejecuta la "OBRA" licenciada y a través de los cuales los Usuarios Nominados utilizan la misma.

"Computador Servidor": Equipo o conjunto de equipos y dispositivos computacionales donde reside la Base de Datos de la "OBRA" y la "OBRA" en forma centralizada pudiendo ser accedida desde cualquier punto local o remoto desde los "Computadores Cliente" habilitados a tales fines.

"Computadores Designados": Son los "Computadores Servidores" y "Computadores Clientes" desde los cuales se accede a la "OBRA".

"Copia de Salvaguarda o Backup": La copia del soporte material de la "OBRA" y la información cargada en ella, obtenida por el "LICENCIATARIO" con el exclusivo fin de utilizarla en caso de que la reproducción instalada se pierda o quede inútil por cualquier motivo.

"Copiar": Es reproducir la "OBRA" en un periférico de almacenamiento o en un soporte material o reproducirla de cualquier manera en cualquier soporte que sea posible.

"Hardware": Es el conjunto de equipos y dispositivos, tanto magnéticos y mecánicos, como electrónicos y eléctricos, que integran un Computador.

"Programas": Son los conjuntos de instrucciones integrantes de la "OBRA", legibles e interpretables por un computador, que causan que el mismo indique, realice y obtenga una función, una tarea o un resultado específico.

"Código Objeto": Es la versión compilada y ejecutable por el computador, de un programa.

"Programas o Código Fuente": La versión escrita en un lenguaje superior de programación de un programa.

"Software": Son los componentes inmateriales de los sistemas informáticos, constituidos por programas de computación, contenido audiovisual, su diseño y descripción detallada, y por todos los tipos de material de soporte dirigidos a la mejor comprensión o aplicación del programa.

"Soporte material": Es todo ejemplar físico en el que se reproduzca la "OBRA" o uno de sus componentes.

"Utilizar": Es ejecutar la "OBRA" en los Computadores designados -con el fin de obtener los resultados funcionales a los que la misma está destinada- mediante la lectura o proceso de las instrucciones y/o algoritmos y/o procedimientos.

"Obra": Comprende las creaciones digitales, diseños, algoritmos, código fuente y objeto, así como los demás elementos necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de un programa informático sea parte de los contenidos digitales o sean utilizados para que los contenidos digitales logren su funcionalidad, que han sido creadas y por tanto de exclusiva propiedad del "LICENCIANTE" y ha denominado con el nombre [...].

TERCERO. (Alcance y Términos de la Licencia)

3.1 El "LICENCIANTE" autoriza al "LICENCIATARIO" -de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato- el acceso y uso de la "OBRA" según las especificaciones y módulos establecidos en el Anexo B.

3.2 La licencia de utilización otorgada por el presente es una licencia perpetua, condicionada al pago del precio, no exclusiva, intransferible; para ser utilizada por cuenta propia y únicamente para atender fines propios del "LICENCIATARIO".

3.3 El "LICENCIANTE" solo garantiza que la "OBRA" cumple con todas las funcionalidades descriptas en el Anexo 2, siempre y cuando la OBRA sea correctamente implementada, operada por personas con conocimiento suficiente e instalada según las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 3. El "LICENCIANTE" no garantiza la correcta instalación e implementación de la OBRA bajo ninguna modalidad, así como no garantiza su correcta implementación o funcionamiento si es realizado por operadores sin los conocimientos suficientes.

CUARTO. (Licencia)

En virtud del presente contrato, el "LICENCIANTE" autoriza al "LICENCIATARIO" en forma no exclusiva para realizar los siguientes actos:

Utilizar la "OBRA" por cuenta propia y solamente para atender fines propios del "LICENCIATARIO". La presente licencia no autoriza el uso del software en instituciones, organizaciones y cualquier tipo de entidad que no formen parte del Estado paraguayo, excluyendo su uso para cualquier otro sector que no pertenezca al mismo.

4.2 Obtener copias de salvaguarda, las cuales deberán ser resguardadas y utilizadas únicamente con la finalidad de recuperar información en caso de pérdida por parte del "LICENCIATARIO".

4.3 Se excluyen de esta licencia la utilización de la "OBRA" por cuenta de terceros ni al servicio de estos, ya sea mediante su alquiler, prestación de servicios en cualquiera de sus modalidades (SaaS, tiempo compartido, etc.) o procesamiento de datos.

4.4 Se excluyen como fines propios aquellos que, utilizando la OBRA permitieran al "LICENCIATARIO" brindar servicios onerosos a terceras partes, se excluye de la presente prohibición los servicios que el "LICENCIATARIO" preste a los ciudadanos o personas en general en cumplimiento de sus cometidos como instituciones u organismos estatales.

4.5 "El LICENCIATARIO" reconoce expresamente que la utilización de la OBRA por cuenta de terceros o al servicio de estos, sin autorización, en cualquiera de las modalidades, causará al "LICENCIANTE" un perjuicio extraordinario y le dará derecho a procurar la reparación económica correspondiente.

QUINTO. (Actos Prohibidos al Licenciatario)

El "LICENCIANTE" se reserva todos los derechos no cedidos o autorizados explícitamente. A modo de ejemplo, se establece que:

5.1 El "LICENCIATARIO" no podrá copiar o brindar acceso a la "OBRA" –directamente o a través de terceros- con otros fines que no sean los expresamente indicados en este instrumento.

5.2 Las Partes acuerdan que queda prohibida la cesión total o parcial del presente Contrato, salvo que existiera consentimiento escrito de la otra Parte en sentido contrario. Cualquier otro tipo de cesión será nula y de ningún valor. Queda expresamente prohibido a cualquiera de las Partes ceder a terceros, a cualquier título, ya sea parcial o totalmente, el presente instrumento, como asimismo, los derechos personales establecidos o derivados del presente contrato, salvo autorización previa dada por escrito por la otra Parte.

5.3 El "LICENCIATARIO" no podrá usar la "OBRA" por cuenta ni en servicio de terceros, sea a título oneroso o gratuito, ni explotarla mediante alquiler, prestación de servicios de tiempo compartido o procesamiento de datos para terceros, ya que es condición de la licencia de utilización que la misma se restrinja al cumplimiento de los fines y funciones propias e internas de la administración del "LICENCIATARIO".

La licencia otorgada al "LICENCIATARIO" no implica la concesión al mismo de exclusividad alguna, siendo el "LICENCIANTE" libre de negociar con terceros licencias similares de cualquier tipo para la utilización o explotación de la "OBRA".

SEXTO. (Servicio de Mantenimiento y Soporte)

El "LICENCIANTE" no queda obligado a brindar ningún servicio de instalación, implementación, mantenimiento, soporte, ni ningún otro servicio vinculado al programa que se licencia; siendo estos servicios enteramente ajenos a esta licencia y por tanto de exclusiva responsabilidad de quién se los preste al "LICENCIATARIO".

No obstante el "LICENCIANTE" garantiza la disponibilidad de estos servicios para su contratación de forma separada al presente Contrato, mediante pago de los respectivos costos que impliquen, para ser prestados por la propia firma Titular del Software o bien empresas autorizadas y capacitadas para el efecto, durante la vigencia del software. La contratación de estos servicios adicionales son exclusiva responsabilidad del "LICENCIATARIO", que correrá con los respectivos costos.

SÉPTIMO. (Soportes Materiales)

El "LICENCIANTE" entregará al "LICENCIATARIO" los discos ópticos (CD) conteniendo los Manuales de Usuario y Administración de la "OBRA", al percibir el pago de la licencia de la misma o habilitará la descarga del programa desde algún servidor a indicarse.

OCTAVO. (Garantía)

8.1 El "LICENCIANTE" se obliga a corregir en el menor tiempo posible, todo error que el "LICENCIATARIO" detecte y notifique por escrito al "LICENCIANTE", y que no sean consecuencia de un mal uso, instalación o implementación de la "OBRA", durante los primeros tres meses de firmado este contrato.

8.2 "El "LICENCIANTE" garantiza realizar permanentemente la actualización, corrección y mejora del software durante la vigencia de la licencia otorgada (las nuevas versiones).

Las nuevas versiones de la "OBRA" que libere, deberán ser adquiridas por el "LICENCIATARIO" de forma separada al presente Contrato, conforme a las condiciones que se acuerden para cada caso entre las partes.

NOVENO. (Propiedad Intelectual)

La "OBRA" en su conjunto, los programas Fuente y Objeto, los resultantes de la personalización, así como cada uno de sus elementos integrantes y materiales, forman parte de la propiedad intelectual del "LICENCIANTE", quien retiene todos sus derechos de propiedad intelectual, cuya utilización solo se permite al "LICENCIATARIO" dentro de los límites estipulados en el presente instrumento.

DÉCIMO. (Responsabilidades y Límites)

El "LICENCIANTE" garantiza que al ser utilizada, la "OBRA" funcionará conforme las especificaciones de la documentación técnica que corresponde y se adjunta en el Anexo 2.

10.2 El "LICENCIANTE" no asume ninguna responsabilidad ni otorga ninguna otra garantía expresa o implícita respecto de las consecuencias dañosas (daños, perjuicios, lucro cesante, etc.), que eventualmente puedan derivar al "LICENCIATARIO" o a terceros de la utilización de la "OBRA".

10.3 El "LICENCIATARIO" será enteramente responsable de definir los resultados a obtener mediante la utilización de la "OBRA", así como de determinar si su utilización resulta adecuada a sus necesidades.

10.4 Será responsabilidad del "LICENCIATARIO" responder por su sola cuenta a los reclamos de cualquier tercero relacionados con cualquier consecuencia de la mala utilización o mal funcionamiento o no funcionamiento de la "OBRA", debiendo en tal caso mantener indemne al "LICENCIANTE" de toda resulta del reclamo.

10.5 El "LICENCIATARIO" será enteramente responsable de cualquier cambio en la "OBRA" realizados por sí, por su mandato o por terceros con o sin su consentimiento y que pudiera afectar el comportamiento de la versión de la "OBRA" entregada o interferir con futuras versiones.

10.6 El "LICENCIANTE" solo será responsable por errores de la "OBRA" originales y que impliquen una alteración con respecto a las funcionalidades descriptas en el Anexo 2, siempre que la "OBRA" no haya sido manipulada o alterada de cualquier manera.

10.7 El "LICENCIANTE" responderá por errores en la "OBRA" hasta la suma de US$ [...] (dólares de los Estados Unidos de América [...]) y el "LICENCIATARIO" adquiere la "OBRA" teniendo pleno conocimiento de sus funcionalidades y que cualquier error de origen solo será resarcido hasta un máximo de la suma referida, incluido costos y costas, y siempre que sea acreditado judicialmente.

DÉCIMO PRIMERO. (Información Confidencial)

Toda la información que reciba o a la que tenga acceso cualquiera de las Partes en virtud de o en relación con la OBRA, será de naturaleza confidencial ("Información Confidencial"). Dicha Información Confidencial no podrá ser divulgada, publicada, difundida ni utilizada de modo alguno por la Parte receptora sin la autorización expresa de la Parte informante.

11.1 La Parte receptora deberá proteger la Información Confidencial de la Parte informante, con el mismo grado de cuidado y confidencialidad con que protege su propia información confidencial.

11.2 Este Contrato no impone obligación alguna a cualquiera de las Partes, ya sea la Parte receptora y/o la Parte informante, con relación a la Información Confidencial de la otra Parte que la Parte receptora pueda establecer mediante pruebas legales suficientes, que: (a) estaba en su poder y/o posesión o era conocida legítimamente por la Parte receptora sin la obligación de mantener su confidencialidad antes de recibirla

de la Parte informante, (b) la información llega a ser del dominio público, sin violar lo dispuesto en este Contrato, (c) es obtenida de buena fe por la Parte receptora de un tercero, con el derecho de divulgarla y sin la obligación de confidencialidad, (d) es desarrollada de manera independiente por la Parte receptora sin la participación de personas que hayan tenido acceso a la información confidencial, o (e) su divulgación es requerida conforme a las leyes aplicables, en el entendido que la Parte receptora notifique a la Parte informante de dicho requerimiento antes de la difusión, y siempre que la Parte receptora haga los esfuerzos diligentes para limitar dicha difusión. La Parte receptora no obtendrá, por virtud de este contrato, los derechos de propiedad o participación alguna sobre cualquier parte de la Información Confidencial del propietario o Parte informante.

11.3 Las Partes se comprometen a hacer suscribir a sus respectivos consultores y terceros un documento por el cual se obligan a guardar confidencialidad sobre este Contrato y cualquier Información Confidencial que en virtud del mismo llegue a su conocimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. (Causas de Caducidad Anticipada de la Licencia)

En caso de que el "LICENCIANTE" presuma el incumplimiento de alguno de los términos o condiciones sustanciales o esenciales establecidos en el presente Contrato, intimará de forma fehaciente al "LICENCIATARIO" a que en el plazo de 10 (diez) días desista de la conducta a la que atribuye el incumplimiento alegado. De no mediar una respuesta razonable en el plazo estipulado, notificará nuevamente que en el plazo perentorio de 10 (diez) días, de no mediar solución, se dará por terminado el presente Contrato, quedando expedita la vía para realizar las reclamaciones y acciones pertinentes ante las instancias y por los procedimientos acordados en el presente Contrato.

DÉCIMO TERCERO. (Obligaciones a la Terminación de la Licencia).

En caso de terminación de la licencia por incumplimientos del "LICENCIATARIO -Cláusula Décimo Segundo-, este deberá proceder dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la solicitud escrita del "LICENCIANTE", a:

i) Borrar de la memoria de los Computadores designados los programas objeto de la "OBRA".

ii) Destruir cualquier soporte material de la "OBRA" que se encuentre en su poder. Dentro de los treinta (30) días siguientes a los cuarenta y cinco (45) días, deberá enviar al "LICENCIANTE" constancia documentada de haber cumplido estas obligaciones.

DÉCIMO CUARTO. (Disposiciones Generales).

14.1 Los títulos de las cláusulas de este contrato no forman parte del convenio, su finalidad es exclusivamente para comodidad de lectura y no limitan ni amplían lo convenido en el texto que encabezan.

Si alguna de las previsiones de este contrato resultara inválida, tal invalidez no acarreará la del resto de lo convenido, que permanecerá con plena fuerza y efecto.

14.3 Cualquier renuncia de derechos o tolerancia respecto del cumplimiento de los términos de este contrato, tendrá efectos obligatorios solamente si ha sido hecha por escrito, se aplicará únicamente a los casos especificados, y no afectará la exigibilidad de los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

14.4 Todas las notificaciones requeridas o permitidas por este contrato se efectuarán por escrito, en forma personal o se remitirán por carta documento a los domicilios constituidos anteriormente.

DECIMO QUINTA. (Resolución de Controversias y Jurisdicción):

15.1. Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia de este documento.

15.2. Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a mediación de conformidad con el Reglamento de Mediación de la OMPI. La mediación tendrá lugar en [Asunción, Paraguay]. El idioma que se utilizará en la mediación será [español].

DÉCIMO SEXTO. (Personería y Representación)

Las Partes declaran bajo juramento y su responsabilidad personal, que detentan poderes y representación suficientes para obligar a sus respectivas sociedades en los términos de que se da cuenta en el presente instrumento, declaración que ha sido esencial para la celebración de este contrato.

En Asunción, a los [...] días del mes de [...] de [...].

Anexo B

Especificar todos los componentes del software

DEBE DECIR:

TÉRMINOS MÍNIMOS DEL CONTRATO DE LICENCIA

1. **Marco general del Contrato y prevalencia de las condiciones de contratación.**
   1.1. Los Documentos del Llamado de Solicitud de Propuestas de Servicios de Consultoría *[identificar el nombre y número de llamado]*, incluyendo todas sus partes y secciones, así como aquellas aclaraciones y modificaciones realizadas y publicadas sobre estos, negociación del contrato y actos administrativos para la firma del Contrato, constituyen el marco general del contrato, de obligatorio cumplimiento. Ninguno de sus términos, alcance o extensión debe verse limitado por

las condiciones legales de disposición del software que otorgue la Firma adjudicada, en las licencias de todos y cada uno de los componentes de software que formen parte de la oferta.

1.2. Las condiciones establecidas en el marco general del Contrato y en estos términos mínimos de Contrato de Licencia, prevalecen sobre toda otra condición establecida por la Firma adjudicada que contradiga, limite, restrinja, condicione, desvíe u omita el alcance que allí se define, entendiéndose que la Firma acepta estas condiciones por sobre cualesquieras otras y se obliga a cumplirlas, bajo pena de incurrir en incumplimiento contractual.

1.3. La Firma adjudicada declara conocer y estar de acuerdo con el alcance de los servicios que han sido detallados y solicitados en el marco general del contrato; así como estar en condiciones legales, técnicas, comerciales o de toda otra índole, suficientes para ejercer los derechos necesarios para la prestación de los servicios objeto del mismo.

2. Partes del Contrato.

2.1. Son partes del Contrato de Licencia, por un lado, el LICENCIANTE, *[identificar el nombre de la Firma o APCA adjudicada]*, quien es Titular de los derechos patrimoniales de Propiedad Intelectual, suficientes y adecuados para realizar todas las acciones y prestar todos los servicios comprendidos y detallados en el marco general del Contrato, sea bien por Titularidad Originaria de estos derechos, bien por Titularidad Derivada, en cualquier caso, debidamente respaldada.

2.2. Por otra parte, el LICENCIATARIO de la Licencia es el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), órgano del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay, constituido por Ley N°6207/18 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA" como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las TIC en el sector público.

2.3. El MITIC como tal, representa al Estado paraguayo que en su totalidad integra consigo la calidad de LICENCIATARIO, quedando de esta forma extendidos los derechos de la Licencia a cualquier otra institución, organismo o ente del Estado paraguayo, como personas jurídicas de derecho público, abarcando y sin limitarse a: Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, Entidades Descentralizadas, Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Empresas Mixtas, Entidades Financieras oficiales, Universidades Nacionales, Poderes Judicial y Legislativo, Municipalidades, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público, Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo y Contraloría General de la República, Entes de Regulación y de Superintendencia, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y demás organismos del Estado.

3. Objeto de la Licencia

3.1. En virtud a la Licencia, cuyos términos mínimos son aquí descritos, el LICENCIANTE autoriza al LICENCIATARIO la distribución, instalación, reproducción y uso del software *[nombre del software],* de acuerdo a la descripción y el alcance del proyecto detallado en el marco general del Contrato. El LICENCIATARIO, MITIC -y por su intermedio el Estado paraguayo según ha sido definido- obtiene mediante esta Licencia, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual indicados, quedando facultado a explotarlos en la forma establecida, cumpliendo con las instrucciones e indicaciones que figuran en los manuales de usuario del software.

3.2. El software objeto de esta Licencia es aquel entregado para el inicio del Contrato, incluyendo hasta la versión final desarrollada por el LICENCIANTE como resultado del Contrato *[identificar nombre y número del Contrato]*, entregada al LICENCIATARIO al momento de la Recepción Final del Contrato, comprendiendo todas las funcionalidades requeridas en las Especificaciones Técnicas y todas aquellas alcanzadas a través de los servicios prestados de soporte y mantenimiento evolutivo y correctivo.

3.3. El software objeto de esta Licencia, será distribuido, instalado y reproducido, exclusivamente por el MITIC para su uso en el Estado paraguayo, en las condiciones que aquí se señalan, para ser utilizado únicamente para atender fines propios del Estado.

3.4. La presente licencia no autoriza el uso del software en instituciones, organizaciones y cualquier tipo de entidad que no formen parte del Estado paraguayo, excluyendo su uso para cualquier otro sector que no pertenezca al mismo.

4. Alcance y extensión de la Licencia a otorgar.

4.1. El LICENCIANTE declara estar de acuerdo en que las cantidades de instalaciones del software a ser realizadas en cada institución, organismo o entidad pública alcanzada en la Licencia, así como la cantidad de usuarios a ser habilitados para su uso, son *indefinidas e ilimitadas*, debiendo abarcar todas las instalaciones y usuarios del software que se requieran por parte del MITIC, dentro de los límites del sector público – Estado paraguayo. Es decir, la extensión de la Licencia otorgada, no está limitada a una cantidad definida de usuarios ni de instituciones, debiendo ser suficientemente abarcativa de todo lo que el MITIC requiera, conforme se indica en el marco general del Contrato.

4.2. En términos de territorialidad o alcance territorial de la licencia otorgada, la misma es *indefinida e ilimitada,* tanto en cantidad de instalaciones como de usuarios, sin limitación geográfica alguna dentro del territorio de la República del Paraguay, o bien dentro del esquema institucional u organizacional del Estado paraguayo, conforme ha sido definido.

4.3. En cuanto a su alcance, la Licencia otorgada para distribución, instalación, reproducción y uso del software para las instituciones, organismos o entes del Estado paraguayo, es independiente y no comprensiva de otros servicios que pudieran prestarse en relación al software, como ser soporte, mantenimiento, actualizaciones u otros. Aquellos servicios se rigen por lo contratado y

especificado en el marco general del Contrato y quedan sujetos a los límites de cantidades, tiempo y lugar que han sido definidos en el mismo.

5. **Temporalidad de la licencia.**

5.1. El LICENCIANTE otorga la Licencia en los términos señalados, con una duración *indefinida e ilimitada*, abarcando cuanto menos la totalidad de años que comprenden el período de duración de los derechos de explotación sobre el software, de conformidad con la normativa de propiedad intelectual aplicable al mismo.

6. **Costos de la licencia.**

6.1. El LICENCIANTE declara que el costo del licenciamiento descrito en estos términos, con el alcance y en las condiciones estipuladas, se encuentra totalmente incluido en el monto total del Contrato, resultante de la cotización total de su oferta.

6.2. La distribución, instalación, reproducción y uso del software que realice el LICENCIATARIO para las instituciones, organismos o entes del Estado paraguayo, de acuerdo al alcance, extensión y temporalidad descritas, no implicará ningún costo adicional para el LICENCIATARIO ni para las mismas.

6.3 En caso de que alguna de las instituciones, organismos o entes del Estado paraguayo que use el software, decida contratar servicios no incluidos dentro del alcance de los derechos que integran esta Licencia y el marco general del Contrato, como ser soporte, mantenimiento, actualizaciones; la LICENCIANTE convenirá los costos y condiciones de prestación directamente con la institución, organismo o ente interesado, que corresponderán exclusivamente a los derechos y servicios no incluidos en la presente Licencia

7. **Garantía**

7.1. El LICENCIANTE garantiza mediante la presente Licencia, el funcionamiento adecuado del software de su Recepción Final, es decir, con todas las funcionalidades requeridas en las Especificaciones Técnicas y todas aquellas alcanzadas a través de los servicios prestados de soporte y mantenimiento evolutivo y correctivo, por un periodo mínimo de 3 (tres) años a partir de la terminación del contrato, periodo en el que deberá responder respecto de todo vicio oculto, falla o defecto que afecte a su funcionamiento, siempre y cuando éstos vicios ocultos, fallas o defectos que tengan origen en el Código Fuente y/o Código Objeto del mismo. Durante este periodo deberá garantizar el correcto funcionamiento del software sin condicionarlo a servicios adicionales o versiones nuevas, en las condiciones de su entrega final.

7.2. Esta garantía no comprende la provisión de actualizaciones de mejoras, nuevas versiones, mantenimiento u otro tipo de servicios, excepto en cuanto sean necesarios para asegurar el correcto funcionamiento respecto a vicios ocultos, fallas o defectos que tengan origen en el Código Fuente y/o Código Objeto del mismo.

Anexo A

El Licenciatario deberá especificar todos los componentes del software

Christian **Ocampos**

Coordinador **de** Adquisiciones